

Cotejo

Cuenta de Azogue		Cuenta de Fuego		Cuenta de Oro	
Plata	Real	Plata	Real	Plata	Real
100	00	100	00	100	00
200	00	200	00	200	00
300	00	300	00	300	00
400	00	400	00	400	00
500	00	500	00	500	00
600	00	600	00	600	00
700	00	700	00	700	00
800	00	800	00	800	00
900	00	900	00	900	00
1000	00	1000	00	1000	00
1100	00	1100	00	1100	00
1200	00	1200	00	1200	00
1300	00	1300	00	1300	00
1400	00	1400	00	1400	00
1500	00	1500	00	1500	00
1600	00	1600	00	1600	00
1700	00	1700	00	1700	00
1800	00	1800	00	1800	00
1900	00	1900	00	1900	00
2000	00	2000	00	2000	00
2100	00	2100	00	2100	00
2200	00	2200	00	2200	00
2300	00	2300	00	2300	00
2400	00	2400	00	2400	00
2500	00	2500	00	2500	00
2600	00	2600	00	2600	00
2700	00	2700	00	2700	00
2800	00	2800	00	2800	00
2900	00	2900	00	2900	00
3000	00	3000	00	3000	00
3100	00	3100	00	3100	00
3200	00	3200	00	3200	00
3300	00	3300	00	3300	00
3400	00	3400	00	3400	00
3500	00	3500	00	3500	00
3600	00	3600	00	3600	00
3700	00	3700	00	3700	00
3800	00	3800	00	3800	00
3900	00	3900	00	3900	00
4000	00	4000	00	4000	00
4100	00	4100	00	4100	00
4200	00	4200	00	4200	00
4300	00	4300	00	4300	00
4400	00	4400	00	4400	00
4500	00	4500	00	4500	00
4600	00	4600	00	4600	00
4700	00	4700	00	4700	00
4800	00	4800	00	4800	00
4900	00	4900	00	4900	00
5000	00	5000	00	5000	00
5100	00	5100	00	5100	00
5200	00	5200	00	5200	00
5300	00	5300	00	5300	00
5400	00	5400	00	5400	00
5500	00	5500	00	5500	00
5600	00	5600	00	5600	00
5700	00	5700	00	5700	00
5800	00	5800	00	5800	00
5900	00	5900	00	5900	00
6000	00	6000	00	6000	00
6100	00	6100	00	6100	00
6200	00	6200	00	6200	00
6300	00	6300	00	6300	00
6400	00	6400	00	6400	00
6500	00	6500	00	6500	00
6600	00	6600	00	6600	00
6700	00	6700	00	6700	00
6800	00	6800	00	6800	00
6900	00	6900	00	6900	00
7000	00	7000	00	7000	00
7100	00	7100	00	7100	00
7200	00	7200	00	7200	00
7300	00	7300	00	7300	00
7400	00	7400	00	7400	00
7500	00	7500	00	7500	00
7600	00	7600	00	7600	00
7700	00	7700	00	7700	00
7800	00	7800	00	7800	00
7900	00	7900	00	7900	00
8000	00	8000	00	8000	00
8100	00	8100	00	8100	00
8200	00	8200	00	8200	00
8300	00	8300	00	8300	00
8400	00	8400	00	8400	00
8500	00	8500	00	8500	00
8600	00	8600	00	8600	00
8700	00	8700	00	8700	00
8800	00	8800	00	8800	00
8900	00	8900	00	8900	00
9000	00	9000	00	9000	00
9100	00	9100	00	9100	00
9200	00	9200	00	9200	00
9300	00	9300	00	9300	00
9400	00	9400	00	9400	00
9500	00	9500	00	9500	00
9600	00	9600	00	9600	00
9700	00	9700	00	9700	00
9800	00	9800	00	9800	00
9900	00	9900	00	9900	00
10000	00	10000	00	10000	00

NÚMERO 10.

Estado y Cotejo hecho en el Real Tribunal de Cuentas del producto Total de Platas de Azogue y fuego y del Oro en los dos trienios desde 1765 al de 1770, fecha 23 de Diciembre de 1771.

NÚMERO 10.
al de 1770, fecha 23 de Diciembre de 1777.

OTRO DEL REAL TRIBUNAL.

INFORME.

Cotejo

(Sello quarto un quartillo.)

DECRETO DEL ILLMO. SEÑOR VISITADOR GENERAL.

México, veinte de Diciembre de mil setecientos setenta y uno.—
El Real Tribunal de Cuentas dispondrá, que los Contadores Don Antonio del Campo Marin y Don Juan Ordoñez de Seixas, que por su Decreto de veinte y seis de Junio de este año formaron Relacion y Cotejo de los Quintos de Plata de Azogue en los tres años últimos comparados con el inmediato trienio antecedente, extiendan la misma operacion con la posible brevedad al Cotejo de las Platas de Fuego y del Oro que se hayan quintado en las Caxas del Reino en dichos dos trienios.—GALVEZ.

OTRO DEL REAL TRIBUNAL.

Tribunal Real y Audiencia de Cuentas, veinte de Diciembre de mil setecientos setenta y uno.—Pase á los Ministros que nomina el Illmo. Señor Visitador General, para que con la brevedad que se encarga, executen la operacion que se pide, poniéndola en esta Mesa Mayor para dirigírsela á S. Illma.—Rubricado por el Señor Regente.—AGUSTIN FRANCISCO GUERRERO Y TAGLE.

INFORME.

En cumplimiento de los Decretos del Illmo. Señor Visitador General y de V. S. que preceden, procedimos á extender la Relacion de los Quintos de todas las Platas y Oro en los dos trienios, desde el año de mil setecientos sesenta y cinco al de mil setecientos sesenta y siete, y desde el de mil setecientos sesenta y ocho hasta el

de mil setecientos setenta, cotejando los totales de uno y otro, según demuestra el adjunto Estado.— En el primer trienio importan los citados Quintos quatro millones, noventa y siete mil ciento cincuenta y quatro pesos, seis tomines, tres granos: y siendo el importe de estos derechos en el segundo trienio, en que se practicó la baxa de una quarta parte en el precio del Azogue, quatro millones, seiscientos treinta y seis mil, setecientos cincuenta y ocho pesos, tres tomines, cinco granos, se advierten de aumento verificado en los segundos tres años quinientos treinta y nueve mil, seiscientos tres pesos, cinco tomines, dos y medio granos: los ciento cincuenta y nueve mil, treinta y seis pesos, cinco tomines, diez granos que los producen los derechos de sola la Plata del beneficio de Azogue, que en este Estado hemos comprehendido, aunque separadamente, y por solos ellos formamos otro Estado en tres de Septiembre del presente año; y baxados del total aumento, queda en trescientos ochenta mil, quinientos sesenta y seis pesos, siete tomines, quatro y medio granos, que han contribuido las Platas del beneficio de Fuego, las incorporadas y el Oro en el tiempo de la baxa de Azogue.— Tribunal y Real Audiencia de Cuentas de México, veinte y tres de Diciembre de mil setecientos setenta y uno.— ANTONIO DEL CAMPO MARIN.— JUAN ORDOÑEZ DE SEIXAS.

Es copia á la letra de los Decretos é Informe contenidos, de que certificamos. México, treinta y uno de Diciembre de mil setecientos setenta y uno.— ANTONIO DEL CAMPO MARIN.— JUAN ORDOÑEZ DE SEIXAS.

INFORME.

En cumplimiento de los Decretos del Ilmo. Señor Visitador General y de V. S. que preceden, procedimos á extender la Relacion de los Quintos de todas las Platas y Oro en los dos trienios, desde el año de mil setecientos sesenta y cinco al de mil setecientos setenta y siete, y desde el de mil setecientos sesenta y ocho hasta el

N.º 10.
Estado que demuestra el beneficio de Azogue, las idas de Fuego las de la Nueva España, desde principio de 67, y 70 en que se verificó la baxa de una quarta parte en el precio del Azogue.

Cajas Reales	Año de
de México	160.248
" Pachuca	156.367
" Zacatecas	128.126
" Guanajuato	261.246
" San Luis Potosí	83.636
" Comacate	12.026
" Camafan	40.026
" Botanas	73.152
" Guadaluacaca	176.353
" Durango	233.848
	1.325.036

Cajas Reales	Año de
de México	184.587
" Pachuca	113.538
" Zacatecas	118.086

Handwritten notes and signatures on a grid background, including a large circular stamp and various illegible text.

Estado

que demuestra el producto de los derechos de todas las Platas del beneficio de Arogue, las de la de Fuego las incorporadas con Oro y las del Oro, en las Reales Casas de la Nueva España desde principio del año de 1765 hasta fin del de 1770, y en las sucesivos de 1768, 69, y 70 en que se verificó la baja de una quarta parte en el precio del Arogue.

Cajas Reales	Año de 1765		Año de 1766		Año de 1767.		Total producto.	
de México	160.248	6.8	147.105	5.3	146.064	6.4	453.419	3.3
" Páchuca	156.351	6.9	138.943	1.1	156.814	2.1	452.119	1.11
" Zacatecas	128.125	0.6	130.685	1.0	122.098	2.5	380.908	3.10
" Goanacoate	251.246	7.8½	325.189	1.6½	295.655	2.1	872.101	4.5
" San Luis Potosí	83.636	7.1½	116.455	6.2½	108.062	6.9	308.153	4.11
" Sombriete	12.018	7.3	20.997	2.9	17.981	0.9	51.007	2.9
" Cinapan	40.026	0.11	42.574	6.8	38.474	3.4	120.955	2.11
" Bolanos	73.152	3.9	85.901	0.0	58.168	4.1	217.221	7.10
" Guadaluajara	176.355	2.5	192.660	5.1	148.071	3.9	517.087	3.3
" Durango	233.848	0.0	186.765	5.1	293.264	7.1	713.878	4.2
	1.325.030	3.11	1.387.578	2.8	1.384.605	7.8	4.097.214	6.3

Cajas Reales	Año de 1768		Año de 1769.		Año de 1770.		Total producto.	
de México	184.531	6.4	154.911	1.2	177.515	0.3	516.957	7.9
" Páchuca	113.533	6.5	122.594	1.10	154.838	7.8	390.971	7.11
" Zacatecas	118.086	4.4	145.430	5.2	147.642	5.10	411.160	7.11
" Goanacoate	314.821	1.10	337.904	6.8½	399.383	2.7	1.046.109	3.1½
" San Luis Potosí	129.204	6.0	176.832	6.6	167.010	6.3	473.046	2.9
" Sombriete	21.216	3.10	25.959	7.10	21.928	7.3	69.103	2.11
" Cinapan	52.440	3.2	69.478	3.4	83.029	7.2	204.947	5.8
" Bolanos	58.540	7.9	68.679	4.9	63.018	2.5	190.238	6.11
" Guadaluajara	170.875	7.2	194.931	3.4	174.855	5.1	540.662	7.7
" Durango	279.102	5.6	207.622	2.0	250.058	5.8	736.782	5.2
" Alamos que se erigió en 7 de Julio de 1769	"	"	59.468	5.11	55.295	4.5	114.764	2.4
	1.442.356	4.4	1.557.825	0.6½	1.636.576	6.7	4.636.758	3.5½

COMPARACION.

Producto de los tres primeros años	4.097.214	6.3
Idem de los tres últimos.	4.636.758	3.5½
Aumento total en el último trienio	539.603	5.2½
De este aumento pertenecen á los derechos de sola la Plata de Arogue en el último trienio como se demuestra por el Estado que formamos en tres de Septiembre de este año	159.536	5.10
Quedan de aumento en el mismo trienio por los de las Platas de Fuego, incorporadas y Oro.	380.566	7.4½

De este Estado se deduce que siendo el importe de los derechos de todas las Platas y Oro en los tres primeros años que se citan quatro millones noventa y siete mil ciento cincuenta y quatro pesos seis tomines tres granos; y en el segundo trienio quatro millones seiscientos treinta y seis mil setecientos cincuenta y ocho pesos tres reales cinco y medio granos, hubo de aumento en este quinientos treinta y nueve mil seiscientos tres pesos cinco tomines dos y medio granos, de los cuales los ciento cincuenta y nueve mil treinta y seis pesos cinco tomines diez granos pertenecen á los derechos de sola la Plata de Arogue segun el Estado que formamos en tres de Septiembre de este año, y los restantes, trescientos ochenta y siete mil quinientos sesenta y seis pesos siete tomines quatro y medio granos corresponden á los de la de Fuego, incorporada y Oro. Tribunal y Real Audiencia de Cuernavaca de México 23 de Diciembre de 1771.

Antonio del Ampo Maxin

Juan Odoñez de Seixas